



Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor.
 quitada la Constitucion en 23 de mayo de 1823.

Octubre anterior, desde la ciudad de Granada, por el Sr. D. Juan Manuel Maria Segura sobre haber declarado la Regencia del Reyno nulo de ningun balor en efecto el decreto de tray de Abril del año pasado ochocientos veinte y por el qual se abolió la renta de Voto de Santiago, y demas que expreso de un oficio comunicado por el Sr. Intend. D. Juan de Dios Blas Henarejos su fecha en Murcia a diez y ocho de octubre proximo pasado, relativo a q. los individuos q. compusieron el Ayuntamiento del año pasado mil ochocientos veinte y dos presenten en la contaduria principal de Propios de esta Prov. las cuentas de otros ramos correspondientes al expresado año, acompañando a ellas el importe de veinte por ciento de sus valores segun se practicaba antes del sitio de Murcia de ochocientos veinte y de otras tres circulares comunicadas por el ante dho Sr. D. Blas Henarejos fhas en Murcia a dos a diez y nueve de octubre anterior y una a veinte y uno del mismo; la una sobre q. los expedientes de esperas, perdones, o rebajas de contribuciones, se instansen segun la misma expresas; la otra sobre el cobro de contribuciones atrasadas, y para q. se pague el primer tercio de este medio año ultimo; y la otra sobre el arreglo de los precios a que deve darse los generos necesarios al servicio de las Armas Venia Francesas: y ordenados los N. de esta corporacion, acordaron su mas exacto cumplimiento, y que se haga saber a los N. que compusieron el Ay.º del año pasado mil ochocientos veinte y dos presenten en la contaduria q. tal de propios de esta Prov. las cuentas de otros ramos, correspondientes a dho año, acompañando a ellas el importe

[Decorative flourish]

